

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.190

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del acta 614.
- II. Certificación del plan de trabajo, cultura de la paz.
- III. Presentación programa educativo de Maestría en amparo.
- IV. Presentación programa educativo en Maestría en Derecho Corporativo.
- V. Expedición del código de ética.
- VI. Presentación de la apertura del campus Ciudad Juárez.
- VII. Aprobación propuesta de Lineamientos Administrativos en el Repositorio Institucional.
- VIII. Convenio Especifico de Acciones con GRUPO GENERA S.A. DE C.V.
- IX. Convenio de Concentración otorgado de recursos de convocatoria pública.
- X. Convenio Especifico de C. ZUZUKIU LUZ MARÍA DELGADO LIMAS.
- XI. Convenio Especifico de Becas con la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 14 de febrero de 2024.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI



Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG/RB/122/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 29 de febrero de 2024, según **Acta Número 615** (seis, uno, cinco), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 614 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

La mencionada acta se puso a disposición del pleno del H. Consejo Universitario previamente, a través correo electrónico para su lectura. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL





Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG/RB/091/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 29 de febrero de 2024, según **Acta Número 615** (seis, uno, cinco), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO EN MATERIA DE CULTURA DE LA PAZ, PARA ESTA ADMINISTRACIÓN 2023-2028, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: --

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

-----**TRANSITORIOS**-----

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL





Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000

Secretaría General

SG/RB/090/24

El que suscribe MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO,
Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el
presente documento hace constar y-----

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad
Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 29 de febrero de 2024, según
Acta Número 615 (seis, uno, cinco), se tomó el siguiente: -----

ACUERDO

6. Presentación y en su caso aprobación de la propuesta de Diseño Curricular
del Programa Educativo de Maestría en Amparo que será ofrecido por la
facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en los
siguientes términos:

Vigencia: agosto 2024 - junio 2026-----

Periodicidad: Semestral-----

Modalidad: Presencial-----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H.
Consejo Universitario y fue: -----

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su
aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma
de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad
Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección
Académica y la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días
del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

[Handwritten signature]

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO SECRETARIO
GENERAL



Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000

Secretaría General

SG/RB/092/24

El que suscribe MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 29 de febrero de 2024, según Acta Número 615 (seis, uno, cinco), se tomó el siguiente:

ACUERDO

7. Presentación y en su caso aprobación de la propuesta de Diseño Curricular del Programa Educativo de Maestría en Derecho Corporativo que será ofrecido por la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en los siguientes términos:

Vigencia: agosto 2024 - junio 2026

Periodicidad: Semestral

Modalidad: Presencial

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica y la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo.

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

[Handwritten signature]

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL





Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG/RB/093/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 29 de febrero de 2024, según **Acta Número 615** (seis, uno, cinco), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

8. EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA RESPECTO AL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

-----**TRANSITORIOS**-----

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Código de Ética y Conducta, aprobado por la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

ARTÍCULO TERCERO.- La Auditoría Interna, las dependencias universitarias y los Comités de Ética, llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación del presente acuerdo en todo su contenido.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Interna, a efecto de que emita los lineamientos para la conformación de los Comités de Ética y los lineamientos para la emisión del respectivo Código de Conducta correspondientes, en un plazo no mayor a 120 días naturales, contados al día siguiente de la entrada en vigor del presente acuerdo.



Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

ARTÍCULO SEXTO.- Las dependencias universitarias deberán conformar su Comité de Ética, en un plazo no mayor a los 120 días naturales siguientes a la fecha en que la Auditoría Interna emita los Lineamientos Generales para su conformación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las dependencias universitarias deberán presentar ante este H. Consejo Universitario su Código de Conducta, en un plazo no mayor a los 180 días naturales siguientes a la fecha en que la Auditoría Interna emita la guía para su elaboración para su aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese los presentes acuerdos a los titulares de la Dirección Académica, Dirección Administrativa, Abogacía General y Directores de Unidades Académicas.

Para efecto de la notificación de los H. Consejos Técnicos, se entenderán notificados en el momento de la aprobación de los presentes acuerdos, toda vez que, la mencionada notificación se realiza de forma presencial a los Presidentes de los Órganos Colegiados.

ARTÍCULO NOVENO.- Se faculta a la persona titular de la Abogacía General, para la interpretación de los presentes acuerdos y del Código de Ética.

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. - -----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL**



Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG/RB/094/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 29 de febrero de 2024, según **Acta Número 615** (seis, uno, cinco), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

9. Presentación y en su caso aprobación de la apertura del Campus Ciudad Juárez de la facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con la Licenciatura como Médico Cirujano y Partero, plan 2024, a partir del ciclo escolar agosto-diciembre /2024. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

-----**TRANSITORIOS**-----

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, a la Dirección Administrativa, al Despacho del Abogado General y la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG/RB/095/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----
Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 29 de febrero de 2024, según **Acta Número 615** (seis, uno, cinco), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----
10. Aprobación de la propuesta de los Lineamientos Administrativos para la Difusión de Obras de Posgrado en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----
-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

-----**TRANSITORIOS**-----
ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. --

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan abrogados los Lineamientos Administrativos para la generación y difusión de las Obras de Titulación de Licenciatura y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobados el 22 de febrero de 2013. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección Académica y Dirección de Investigación y Posgrado y a la Coordinación General de Tecnologías de Información, así como a la totalidad de las Unidades Académicas que conforman la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO CUARTO. -Publíquese en Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO QUINTO. -Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DIFUSIÓN DE OBRAS UNIVERSITARIAS DE POSGRADO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, asistido por la Lic. Martha Lorena Mier Calderón, Directora Académica; Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo, Director de Investigación y Posgrado; y el Lic. Mónico Payán Bustillos, Coordinador General de Tecnologías de Información, con fundamento en lo establecido por los artículos 3, 4 fracciones I y VI; 6, 7, 9 fracción I, 19, 23 fracciones I, XI y XIX; 38 fracción II, 50 fracciones I, IV, VIII y IX; 51 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII; de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; así como por los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y 6 fracción I, 124 y 125 del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir los Lineamientos Administrativos para la Difusión de Obras de Posgrado en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chihuahua, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Nuestra Universidad, en cumplimiento puntual a su elevado objeto, participa activamente en la conservación y transmisión de la cultura, e impulsa la investigación científica, tecnológica y humanística, con el objetivo de satisfacer necesidades comunitarias.
- II. Conceptuamos al conocimiento como el conjunto de significaciones interrelacionadas que nos preparan para la acción; y como institución de educación superior tenemos una responsabilidad social de propagar los resultados de nuestro trabajo para contribuir al progreso social.
- III. En el plan de desarrollo universitario 2016-2025 se identifican como ejes rectores: La innovación educativa y docencia integral universitaria; la generación, aplicación y transferencia del conocimiento con impacto a la sociedad; la gestión y administración holística, incluyente e innovadora; el extensionismo y vinculación con sentido social; y, la universidad sustentable, formación para la vida e identidad y pertenencia de los universitarios. Así mismo, se plantean como ejes transversales: El emprendimiento social-humanista y de valores; la transparencia con cultura de legalidad; y la reforma estructural y participación universitaria.
- IV. La Universidad cuenta con una plataforma informática institucional para preservar y difundir obras científicas, con la finalidad de que los resultados y el conocimiento universitario estén disponibles para la sociedad en general. Esta plataforma se encuentra registrada bajo el dominio: <http://repositorio.uach.mx>, y utiliza software de distribución gratuita, para su correcto funcionamiento.
- V. La Administración Central de la Universidad está facultada para definir lineamientos y establecer directrices administrativas a efecto de consolidar

la gestión universitaria y cumplir con los objetivos establecidos en nuestra planeación institucional, considerando siempre el trascendental sector al que servimos.

- VI. Para dotar de certeza jurídica de conformidad con las disposiciones nacionales en materia de derechos de autor, los presentes Lineamientos determinan el modo en el que los estudiantes, personal docente y/o administrativo podrán, bajo las políticas de acceso abierto, hacer del conocimiento público las obras que ellos generen, siempre y cuando cumplan con los criterios internos establecidos y sean analizadas por la herramienta institucional de detección de similitudes.

LINEAMIENTOS

I. APLICACIÓN

I.1. En el repositorio institucional se difunden los trabajos estudiantiles conclusivos, presentados como requisito de acreditación de grado, así como investigaciones realizadas por los docentes de la Universidad y obras propias del personal administrativo, en cuyo caso medie el interés y la disposición de hacer públicos sus trabajos.

I.2. Los trabajos que podrán ser difundidos comprenden, de manera enunciativa, más no limitativa: tesis, tesinas y estudio de caso. En caso de que la obra que se desee publicar, sea un trabajo con el cual se pretende obtener un grado, se deberá atender a las disposiciones que para tal efecto señala el Reglamento General de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II. OPCIÓN

II.1. Los egresados que opten por la opción de difusión de obras de titulación, o bien el personal docente y/o administrativo que desee publicar sus obras en el Repositorio Institucional, deberán dirigirse a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica de adscripción, para iniciar con la solicitud respectiva.

III. PROCEDIMIENTO

III.1. Para que una obra sea publicada, se presentará ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica de origen, y una vez revisado los requisitos aplicables para cada caso en concreto, deberá realizar la solicitud respectiva ante la Dirección de Investigación y Posgrado mediante oficio, adjuntando la siguiente documentación:

- Apéndice A (Solicitud y Acuerdo de Difusión).
- Aviso de Privacidad Integral.
- Solicitud avalada por el Director de tesis (Según sea el caso).

Toda la documentación debe ser presentada en original y debidamente suscrita, de manera autógrafa, por todos los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar a la cuenta de correo electrónico repositorio.posgrado@uach.mx, los siguientes documentos:

- Página de registro (resumen de la obra en español e inglés, según los criterios de cada disciplina, en formato Word).

Todos los demás documentos deberán estar en formato PDF.

- Obra a publicar.
- Solicitud avalada por el Director de tesis, según sea el caso.
- Apéndice A (Solicitud y Acuerdo de Difusión).
- Aviso de Privacidad Integral.
- Acta de examen de grado.
- Copia de la identificación oficial del autor.
- Constancia de porcentaje de similitud no mayor del 25%, contenida en el informe del software Institucional contratado para tal fin por la Universidad y disponible en todas las Unidades Académicas.
- **IMPORTANTE:** no debe incluirse ningún documento protegido.

La constancia de similitudes deberá acreditar el porcentaje referido en el párrafo anterior antes de la liberación del trabajo por parte de la Unidad Académica respectiva y tendrá que ser avalada por el Director de la obra. (Puede adjuntar la página del informe de originalidad donde se muestre el índice de similitud de la obra o captura de pantalla de la página del software con el resumen de coincidencias).

IV. INDIVIDUALIZACIÓN

IV.1. Todas las obras a publicarse, sin excepción deberán contener lo siguiente.

Portada en la que se incluya:

- El logotipo institucional vigente.
- Título del trabajo.
- Nombre completo del autor.
- Grado al que aspira, en su caso.
- Lugar y fecha.

IV.2. En la página posterior se deberá identificar a los profesores que efectuaron las tareas de dirección, seguimiento, asesoría, valoración y examen de aptitud, a través de su respectiva firma.

IV.3. En observancia del artículo 17 de la Ley Federal del Derecho de Autor: "Las obras protegidas por esta Ley que se publiquen deberán ostentar la expresión "Derechos Reservados", o su abreviatura "D.R.", seguida del símbolo © y, en su

caso, el Número Internacional Normalizado que le corresponda; el nombre completo y dirección del titular del derecho de autor y el año de la primera publicación”.

Estas menciones deberán aparecer en sitio visible. La omisión de estos requisitos no implica la pérdida de los derechos de autor, pero sujeta al licenciataria o editor responsable a las sanciones establecidas en la Ley.

IV.5. A partir del índice, el resto del documento mostrará el emblema de la Unidad Académica en la esquina superior izquierda.

V. REVISIÓN Y PUBLICACIÓN

V.1. Una vez que se haya recibido en físico y en electrónico, según corresponda, la documentación para garantizar la calidad de todos los trabajos presentados, la Dirección de Investigación y Posgrado revisará que la solicitud respectiva cumpla con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

V.2. Se comenzará con el proceso de publicación de la obra, solo hasta que se cumpla con la totalidad de los requisitos; en caso de no cumplir, será regresada la documentación a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica correspondiente, con la finalidad de que ésta última solicite al autor el cabal cumplimiento de la documentación requerida.

V.3. Una vez constatado que se cumplen con los requisitos, la Dirección de Investigación y Posgrado realizará la publicación total de la obra en el repositorio institucional <http://repositorio.uach.mx>.

V.4. La seguridad de los contenidos que alberga el repositorio, son respaldados periódicamente y solo personal autorizado puede realizar modificación y/o actualización a la plataforma.

VI. DILIGENCIACIÓN

VI.1. Una copia electrónica del expediente del autor será compartida a la Unidad Académica, la documentación original debidamente suscrita, se enviará al Despacho del Abogado General para efectos de resguardo y archivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Quedan abrogados los Lineamientos Administrativos para la Generación y Difusión de las Obras de Titulación de Licenciatura y Posgrado en la Universidad Autónoma de Chihuahua aprobados el 22 de febrero de 2013.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la Dirección Académica, Dirección de Investigación y Posgrado y a la Coordinación General de Tecnologías de Información, así como a la totalidad de las Unidades Académicas que conforman la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

QUINTO.- Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; a los 29 días del mes de febrero de 2024.

EL RECTOR

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS

DIRECTORA ACADÉMICA

LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO**

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO

EL COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

LIC. MÓNICO PAYÁN BUSTILLOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS UNIVERSITARIAS DE POSGRADO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EXPEDIDOS EL __ DE ____ DE 2024. **CONSTE.**



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 06 de febrero del 2024 celebrado con **MMRP GRUPO GENERA S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento:	Convenio Especifico de Concertación de Acciones														
Área solicitante:	Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Contaduría														
Nombre, denominación o razón social:	Mmrp Grupo Genera S.A de C.V.														
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	<table border="1"> <tr> <th colspan="4">Sector al que pertenece:</th> </tr> <tr> <td>Privado <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Público <input type="checkbox"/></td> <td>Social <input type="checkbox"/></td> <td>Otro <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Especifique:</td> <td colspan="2">n/a</td> </tr> </table>	Sector al que pertenece:				Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Especifique:		n/a	
Sector al que pertenece:															
Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>												
Especifique:		n/a													
Representante legal:	<table border="1"> <tr> <th>Nombre</th> <th>Puesto</th> </tr> <tr> <td>Lic. Rafael Ángel Ponce de León Prieto</td> <td>Administrador Único</td> </tr> </table>		Nombre	Puesto	Lic. Rafael Ángel Ponce de León Prieto	Administrador Único									
Nombre	Puesto														
Lic. Rafael Ángel Ponce de León Prieto	Administrador Único														

Objeto:
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

Fecha de firma:	06 de febrero de 2024										
Vigencia:	<table border="1"> <tr> <th>Inicio</th> <th>Fin</th> <th>No aplica</th> </tr> <tr> <td>06/febrero/2024</td> <td>04/octubre/2028</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Indefinida <input type="checkbox"/></td> <td>Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Inicio	Fin	No aplica	06/febrero/2024	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	
Inicio	Fin	No aplica									
06/febrero/2024	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>									
Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>									

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Extensión y Difusión y Secretaria Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control:	102/2024
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: DUM





CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **MMRP GRUPO GENERA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL **LIC. RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **MMRP GRUPO GENERA, S.A DE C.V.**, en fecha 06 de febrero del 2024.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 18,860, Volumen 912, de fecha 30 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaría Pública Número 28 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Lic. Felipe Colomo Castro, Estado de Chihuahua; cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 23455, en fecha 24 de julio del 2007.
2. Que acredita el cambio de denominación social, de "**SMART PAPER S.A. DE C.V**" a "**MMRP GRUPO GENERA, S.A. DE C.V.**" mediante la Escritura Pública número 4,117 del Volumen 146 de fecha 19 de marzo del 2013, ante la fe de la Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzan, Adscrita a la Notaría Pública número dos, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones del Notario por licencia de su titular, el Lic. Fernando Rodríguez García, cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de Comercio de Chihuahua, el 12 de abril del 2013.
3. Que su objeto consiste, entre otros, en: la compra, venta, consignación, depósito, comercialización, distribución y representación de todo tipo de marcas de papel en cualquier tamaño presentación y composición, así como de artículos de papelería, mercería, material didáctico y de cómputo, mobiliario escolar y de oficina, dulcería, regalos, aparatos eléctricos y electrónicos, libros, revistas, artículos de piel y de toda clase de ediciones y juguetes, así como de cualquier actividad relacionada con el giro de papelería escolar y de oficina, maquila, fabricación, impresos, así como todo lo relacionado con el giro de la industria del papel y artículos procesados de cualquier género, la importación y exportación de los artículos anteriormente mencionados.
4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **SPA070530TA4**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Administrador Único, el **LIC. RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO** quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal como consta en la Escritura Pública número 4,117 del Volumen 146 de fecha 19 de marzo del 2013, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe de la Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzan, Adscrita a la Notaría Pública número dos, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones del Notario por licencia de su titular, el Lic. Fernando Rodríguez García, cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de Comercio de Chihuahua, el 12 de abril del 2013.
6. Que su Administrador Único el **LIC. RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO** se identifica con Credencial para votar número 0846060152926 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
7. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle 5ta número 2809, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **MMRP GRUPO GENERA, S.A DE C.V.**, en fecha 06 de febrero del 2024.

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por **"LAS PARTES"** proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de **"LA UNIVERSIDAD"** en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta **"LA EMPRESA"** con **"LA UNIVERSIDAD"** para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que **"LA EMPRESA"**, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"** sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: **"LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por **"LA UNIVERSIDAD"** y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;

4. Objetivos: generales y particulares;
5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
6. Tiempo de ejecución;
7. Forma(s) de evaluación; y
8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad

Página 4 de 11

Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.

- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA. - INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.

- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.

- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:

Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "LA EMPRESA": el **LIC. RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO**, en su carácter de Administrador Único, o a quien él designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "**LAS PARTES**" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "**LAS PARTES**" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "**LAS PARTES**" por igual.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "**LAS PARTES**" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "**LAS PARTES**" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "**LAS PARTES**" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MMRP GRUPO GENERAL, S.A DE C.V., en fecha 06 de febrero del 2024.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 06 de febrero del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR MMRP GRUPO GENERA, S.A DE C.V.

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

LIC. RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO
ADMINISTRADOR ÚNICO

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y MMRP GRUPO GENERA S.A DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2024. **CONSTE.**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DERIVADOS DE LA **CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA "JUNTOS TRABAJAMOS POR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN CHIHUAHUA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, EL **M.D.U. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UACH,"** ASISTIDO POR EL **MTRO. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cuidado del ambiente es un tema que preocupa y ocupa a todos los países, por lo que deben tomarse muy en cuenta los problemas de orden mundial que afectan a nuestros ecosistemas y a la biodiversidad. Lo anterior, se ha convertido en un verdadero desafío para la humanidad, pues se trata de un reto ambiental complejo que requiere desarrollo de acciones inmediatas, donde se sumen activamente representantes de todos los sectores sociales, así como los tres niveles de gobierno, con el compromiso en una gran cruzada de revertir los efectos negativos producidos a nuestro entorno por la contaminación; por lo que es importante tomar conciencia e implementar proyectos encaminados a la educación ambiental.
- II. Bajo tal contexto, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; motivo por el cual, el artículo 59 fracción II

de la Ley de Cambio Climático en el Estado de Chihuahua, estipula la celebración de convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas.

III. Para tales efectos, la Ley de Cambio Climático en el Estado de Chihuahua, en su artículo 10, establece la conformación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, la cual tiene el carácter de permanente, y es un órgano de coordinación, asesoría, consulta y planeación entre diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como para la formulación e instrumentación de políticas públicas relativas a la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero e impulsar las acciones tendientes a su estabilización en la atmósfera.

IV. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión de acuerdo a lo referido en el artículo 19 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, contará con un Órgano de Consulta permanente, al cual se le denominará como Consejo de Cambio Climático, mismo que se integrará como mínimo con siete miembros provenientes de los Sectores Social, Privado y Académico, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático, que serán designados por el Presidente de la Comisión, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interior, debiendo garantizar el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos.

SERVICIO
SECRETARÍA
URBANA

COLEGIO

Regalado G.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

V. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, en su Eje 3, Ordenamiento territorial moderno y sustentable, establece como objetivo específico impulsar acciones que garanticen un medio ambiente sano y un

[Handwritten marks]

desarrollo sustentable del territorio, la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas, promoviendo la mitigación y adaptación al cambio climático.

VI. Asimismo y en ese tenor, la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, establece en sus artículos 7 fracciones X y XI, 8 fracción III, 22 fracción VII, y 59 fracción II que las políticas públicas deberán contemplar entre sus medidas, impulsar y promover el desarrollo y registro de proyectos de investigación de interés estatal en relación con el cambio climático y reducción, captura y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus precursores; para lo cual establece la existencia de un fondo como instrumento económico, a efecto de que se capten y canalicen recursos públicos, privados, nacionales e internacionales para la realización de proyectos, investigaciones científicas y tecnológicas, estudios y demás acciones que contribuyan al cambio climático, destacando que el patrimonio del Fondo será constituido por los recursos anuales aprobados por el Congreso del Estado, las donaciones de personas físicas, morales, organizaciones nacionales e internacionales, las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales, de las sanciones económicas aplicadas a los ciudadanos y empresas y los demás recursos que se obtengan.

OPORTUNIDAD

VII. Es el caso que en el Presupuesto de Egresos de 2023, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología previó recurso para la premiación de los proyectos de la Convocatoria denominada "Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua"; razón por la cual en fecha sábado 22 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y posteriormente por medios digitales, la Convocatoria Pública y Abierta a efecto de que organizaciones de la sociedad civil, cuyo fin se encuentre ligado al cuidado del medio ambiente, instituciones de educación superior, instituciones de investigación científica y/o tecnológica; públicas y privadas, legalmente constituidas en el Estado de Chihuahua presentaran proyectos por la educación ambiental en el Estado de Chihuahua, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico, ministrando una cantidad de \$ 415,786.92



Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature with number 3

(cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.), para que se asignara de acuerdo a las dos propuestas ganadoras presentadas en una de las categorías establecidas en la Convocatoria, mismas que serían acreedoras a un premio de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.) para cada uno; destacando que se recibieron tres proyectos, los cuales fueron valorados por el Consejo de Cambio Climático en sesión de trabajo de fecha 09 de octubre del presente, resultando ganador La Universidad Autónoma de Chihuahua, con su proyecto **"Salud a Bordo: Explorando el Microbioma del Transporte BOWI en Chihuahua"**.

Dado que en la Convocatoria, se estableció que los ganadores serían acreedores a un premio de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.), a efecto de que dicho recurso sea utilizado únicamente y en su totalidad al desarrollo y ejecución del proyecto, con la condición de que los ganadores entregarán una previa muestra y avances físicos-financieros de la aportación otorgada, las partes están de acuerdo y son conformes de suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" QUE:

I.1. El Estado Libre y Soberano de Chihuahua es una Entidad Federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, fracción I y 24 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua,

COPIADO



SERVICIO
SECRETARÍA
URBANO

Delgado

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

teniendo por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de sus competencias.

1.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8, fracciones III y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a esta le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación, y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; así como intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

1.4. El **Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 08 de Septiembre del 2021, así como con el acta de protesta respectiva, quedando debidamente inscrita en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda.

1.5. De acuerdo a lo establecido en los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 7 fracciones X y XI, 8 fracción III, 22 fracción VII , 59 fracción II de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, 7 fracciones I, XI, 19, 20 y 21 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, uno de los objetivos de la Secretaría es generar políticas y establecer estrategias con la participación de los tres órdenes de gobierno y organizaciones sociales y privadas, para impulsar y promover el registro de proyectos de investigación de interés estatal para la educación ambiental en Estado de Chihuahua, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de



190-15-10347
**ÍNDICES
DESARROLLO
ECONOMÍA**

Redundante

Q *A*

J. J. G.

5

material didáctico en relación con la economía circular, recursos naturales y urbanos, ecosistemas urbanos y periurbanos, manejo de residuos y cambio climático para lo cual podrán suscribir convenios.

I.6. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, interviene en este acto en uso de las facultades que se le confieren en el artículo 31 fracciones II Incisos b) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y los artículos 6 fracciones XVIII y XXIV y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ya que le corresponde el suscribir convenios, contratos, acuerdos y resoluciones de la Dependencia dentro de sus respectivas atribuciones.

I.7. El M.D.U. **Gabriel Martín Valdez Juárez**, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 8 de septiembre de 2021, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mismo que obra debidamente registrado bajo el Libro Único, Inciso 270, Folio 270 de Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda así como con el acta de protesta respectiva.

I.8. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Concertación, según lo establecido bajo la estructura presupuestal **101-5242101001-44205-101-999999-000-000-11102001-215-2G004C1-C0401-E306T1-18-1110199-00000000**, con número de requisición **111003005**, de fecha **27 de Octubre del 2023**, por un monto de **\$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.)**.

I.9. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio Héroes de la Revolución, 5to Piso, Avenida Venustiano Carranza, número 803, Colonia Obrera, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA UACH" QUE:



SERVICIO SECRETARÍA URBANO

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten initials

Handwritten signature

6

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objetivo entre otros; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.



II.5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.6. En atención a la Convocatoria "Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua", presentó a concurso la propuesta denominada: **"Salud a Bordo: Explorando el Microbioma del Transporte BOWI en Chihuahua"**, de la que se derivó uno de los Proyectos Ganadores.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para la ejecución irrestricta del proyecto, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que se otorgan serán destinados únicamente y en su totalidad para el desarrollo y ejecución del proyecto.

II.8. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Escorza número 900 de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Están de acuerdo en unir esfuerzos y capacidades mediante la celebración del presente Convenio con el objetivo de generar acciones en materia ambiental, mediante la ejecución de proyectos resultantes de la Convocatoria **"Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua"**, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico.

III.2. Se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio y manifiestan que las facultades que les fueron conferidas, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y de conformidad con las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

COPIADO



SERVICIO:
SECRETARÍA DE
URBANO

Quilpa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" en favor de "UACH" para la realización del "PROYECTO" denominado "**Salud a Bordo: Explorando el Microbioma del Transporte BOWI en Chihuahua**", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UACH".

El objetivo del "PROYECTO" consiste en caracterizar las comunidades microbianas con la finalidad de comprender su diversidad, composición y distribución, identificando bacterias y hongos para evaluar su impacto en la salud pública y la calidad del ambiente.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos que se asignen en virtud de la elección realizada por el Consejo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, deberán ser utilizados única y exclusivamente en su totalidad para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado: "**Salud a Bordo: Explorando el Microbioma del Transporte BOWI en Chihuahua**".

TERCERA.- ENTREGA DEL RECURSO.- Al proyecto denominado "**Salud a Bordo: Explorando el Microbioma del Transporte BOWI en Chihuahua**",., elegido por el Consejo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, se le asigna la cantidad de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.), de conformidad con la cláusula **VIII. DEL PREMIO** de la Convocatoria "**Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua**"; **cantidad** que se entrega en dos momentos, la cantidad de \$103,946.73 (ciento tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 73/100) al momento de la firma del

RÍDICOS
ESARROLLO
OLOGÍA

presente instrumento y la cantidad restante, contra entrega de la evidencia de finalización del proyecto seleccionado.

El apoyo se otorgará con recursos del presupuesto 2023 asignado a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", por lo que su aplicación al "PROYECTO" se deberá realizar invariablemente durante el 2023 y los comprobantes de gastos de dichos recursos deberán ser del citado período, salvo lo previsto en la cláusula cuarta.

CUARTA. VIGENCIA.- La vigencia del Convenio será del 30 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023, la cual se podrá ampliar por 90 días naturales, previo acuerdo entre las partes mediante aviso que formule la parte interesada por escrito con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento.

QUINTA. ANEXOS.- Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
2. El **Anexo Dos** se compone por el Cronograma de Actividades que contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos, con los que se aprobó "PROYECTO".

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

- a) Canalizar a "LA UACH" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de la ministración correspondiente.

COLEADO

Fulgencio

S

[Handwritten signatures and initials]
10

SERVICIO SECRETARÍA URBANO

b) Vigilar por conducto del personal de la Dirección de Ecología, y el Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados a "LA UACH".

c) "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del Proyecto y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "LA UACH".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA UACH".

a) "LA UACH" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" exclusivamente a la realización del "PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.

b) "LA UACH" deberá comprobar la totalidad de los recursos ministrados, así como de los recursos comprometidos. En caso de que el recurso ministrado no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reembolsarlo a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" por conducto de la Secretaría de Hacienda en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posterior a la conclusión del "PROYECTO" y notificarlo con el comprobante de depósito a la cuenta que en su momento se indique.

c) Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

d) Permitir a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la realización de cualquier auditoría y/o supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.



S JURÍDICOS
DE DESARROLLO
Y ECOLOGÍA

COMPROBANTE

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- e) Rendir los informes a que hace referencia la **Cláusula SÉPTIMA** de este Convenio.
- f) Se deberá entregar un ejemplar del documento base del proyecto en versión impresa y digital en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- g) Llevar a cabo el proyecto hasta su conclusión.
- h) Dejar a favor de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, por conducto de la Secretaría De desarrollo urbano y Ecología, el 50% del material didáctico impreso que se obtenga con los recursos de la presente convocatoria. Si este no se desarrolla de manera impresa, se acordará por **"LAS PARTES"** la forma de entrega del material en la modalidad que corresponda.
- i) Compartir la experiencia de su participación en el desarrollo del proyecto mediante informes, memorias fotográficas, metodologías, anexos, pláticas y demás que acrediten su desarrollo. Los documentos e información referida anteriormente son de manera enunciativa, los cuales serán generados en formato libre.

OCTAVA. INFORMES.- "LA UACH" se obliga a presentar de manera mensual a más tardar el día **cinco** de cada mes, un informe de actividades en el cual se desglose, las acciones realizadas, avances y evidencia de las actividades, así como la proyección mensual del mes inmediato siguiente, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento al proyecto.

Asimismo, **"LA UACH"**, deberá presentar un informe final, en el que se adviertan las actividades realizadas por el recurso asignado, anexando evidencia, y manifestando las acciones realizadas, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, salvo lo previsto en la cláusula cuarta.

Aunado a ello deberá presentar un informe financiero en un término máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del **"PROYECTO"**, que contenga el detalle de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2023, señalando los elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido y el gasto elegible sobre el cual fue aplicado el recurso.



SERVICIOS
SECRETARÍA D
URBANO Y

En caso de que "LA UACH" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROYECTO" deberá efectuar su devolución a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", a más tardar el **29 de diciembre de 2023** para su reintegro a la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, salvo lo previsto en la cláusula cuarta.

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, se le notifica en este acto a "LA UACH", que se instaurará un Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) con la finalidad de recuperar los recursos no ejercidos y en su caso el interés que en el mismo se determine, de conformidad a lo establecido en el artículo 171, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

"LA UACH" deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores al finiquito del "PROYECTO".

JURÍDICOS
DESARROLLO
ECOLOGÍA

NOVENA. ÁREAS DE COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES.-

Para la ejecución y verificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces responsables a:

- a) Por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" a la **Maestra Melissa Zambrano Sotelo**, Directora de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- b) Por "LA UACH" como responsable Administrativo al Mtro. Miguel Ruiz Esparza Medina, Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Químicas y la Dra. María Carmen Elizabeth Delgado Gardea como Responsable Técnico.

DÉCIMA. CUENTA DE CHEQUES.- "LA UACH" deberá disponer de una cuenta de cheques en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada

[Handwritten signature]

previamente a la ministración del recurso ante la Secretaría de Hacienda y la de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

"LA UACH" deberá entregar la copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria y carátula del estado de cuenta.

La dependencia encargada de validar la cuenta de cheques será la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del Departamento de Servicios Administrativos.

Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.

Los recursos que se otorguen para la realización del "PROYECTO" no formarán parte del patrimonio de "LA UACH", ni de su presupuesto y estarán destinados únicamente para el fin que establecen los Anexos Uno y Dos.

Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio; asimismo, "LA UACH", deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN RESERVADA.- "LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROYECTO", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas

COPIADO

SERVICIO SECRETARÍA URBANO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
14

asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No presente el informe mensual a que se refiere la Cláusula **SÉPTIMA** del presente Convenio o no lo haga satisfactoriamente.
- c) No presente el Informe Final de Resultados o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Retirar los recursos de la cuenta específica del "PROYECTO" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Quando "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, podrá solicitarle a "LA UACH", reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

f.

P

Roberto A.

15

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS AL PROYECTO.- En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de "LA UACH" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y muestre rebeldía para su corrección o en su caso no reembolse la totalidad de los recursos que le sean requeridos por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" ; esta dejará de ser beneficiaria de los apoyos que otorga el Gobierno Estatal en materia de proyectos de investigación en relación con el cuidado del medio ambiente, cambio climático y reducción, captura y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus precursores, establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia, así como el otorgamiento de reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia ambiental. Será facultad del "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de las instancias correspondientes determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda concluirse el "PROYECTO", "LA UACH" deberá notificar al Enlace de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" las causas por las que no se puede concluir; reembolsando el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso no hayan aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

COPIADO

SERVICIO SECRETARÍA URBANO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
16
[Handwritten mark]

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.- Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, "LA UACH" autoriza a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" para hacer uso libre de la totalidad del contenido del proyecto y resultados del mismo, para que sea divulgado en cualquier medio impreso o electrónico.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- Toda vez que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, "LAS PARTES" manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de "LAS PARTES".

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Morelos, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por



[Handwritten signature in purple ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

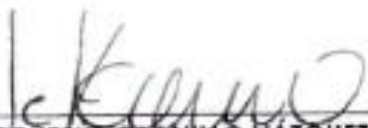
[Handwritten signature in black ink]

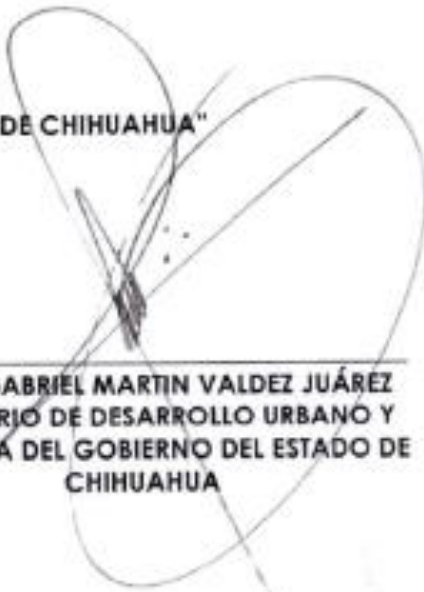
[Handwritten signature in black ink]


[Handwritten signature in black ink]

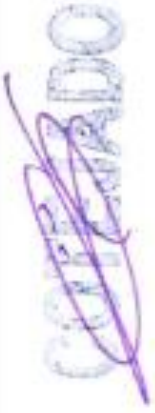
duplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de octubre del 2023.

POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"


MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


M.D.U. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUÁREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA


MTRA. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
DIRECTORA DE ECOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y RESPONSABLE DEL
PROYECTO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA






SERVICIO
SECRETARÍA
URBANO

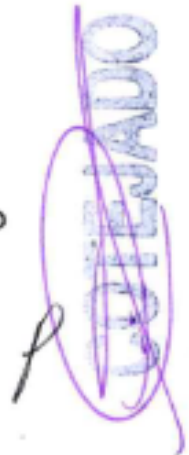
POR "LA UACH"


 MAESTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
 CHIHUAHUA


 MTRO. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ
 DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
 QUÍMICAS



 MTRO. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
 FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL
 CONVENIO

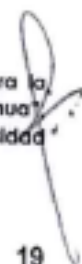

 DRA. MARÍA CARMEN ELIZABETH DELGADO
 GARDEA
 INVESTIGADORA DE LA FACULTAD DE
 CIENCIAS QUÍMICAS Y RESPONSABLE
 TÉCNICO




 JURÍDICOS
 DE DESARROLLO
 ECOLÓGIA

La presente hoja forma parte del convenio de concertación para la asignación de apoyo económico para la ejecución de proyectos derivado de la Convocatoria "Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua" celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua.


 M


 19

SIN TEXTO



SERVICIOS
SECRETARÍA DE
URBANO Y

ANEXO I. SALUD A BORDO: EXPLORANDO EL MICROBIOMA DEL TRANSPORTE BOWI EN CHIHUAHUA

Costos del proyecto.

En la siguiente tabla se describen las partidas y los rubros en los que el presupuesto se va a utilizar.

Objetivo	Actividades	Partida	Monto
1.1 Capacitación de técnicas de muestreo para participantes (alumnos y prestadores de servicio social). 2.1 Recolección de muestras del sistema de transporte Bowi.	1.1.1 Realizar una capacitación técnica de muestreo.	442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$3,093.46
	1.1.2 Elaborar los mapas de rutas de muestreo.		
2.1 Recolección de muestras del sistema de transporte Bowi.	1.1.3 Firma del convenio de solicitud de permisos oficiales.	291 Herramientas menores	\$1,000.00
	2.1 Recolección de muestras del sistema de transporte Bowi. Incluye traslado de estudiantes para toma de muestras en el transporte BOWI.		
2.1 Recolección de muestras del sistema de transporte Bowi.	2.1.1 Llevar a cabo el muestreo con material y equipo especializado para muestras.	296 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$2,000.00
		531 Equipo médico y de laboratorio	\$68,000.00
		255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$32,000.00
3.1 Extracción y purificación de ADN.	3.1.1 Llevar a cabo la extracción y purificación de ADN de las muestras recopiladas en el muestreo.	259 Otros productos químicos	\$25,000.00
		3.1.2 Preparación de materiales y reactivos para extracción de muestras.	
3.2 Secuenciación y análisis bioinformático.	3.2.1 Realizar la secuenciación del ADN extraído y llevar a cabo el análisis bioinformático de los datos generados.	335 Servicios de investigación científica y desarrollo	\$60,000.00
4.1 Diseñar video de divulgación.	4.1.1 Diseñar video de divulgación.	365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$800.00
4.2 Elaborar cápsula de radio de divulgación.	4.2.1 Elaborar cápsula de radio de divulgación.	363 Servicios de creatividad, preproducción y publicidad	\$1,000.00
4.3 Diseñar e imprimir infografías de cultura ambiental y Salud.	4.3.1 Diseñar e imprimir infografías de cultura ambiental y Salud.	215 Material impreso e información digital	\$10,000.00
		294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$6,500.00

COLEGIO

URÍDICOS
DESARROLLO
COLOGÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

SEM TEXTO

SERVICIO
SECRETARÍA
URBANO

Anexo II

El proyecto "Salud a Bordo: Explorando el microbioma del transporte Bowi en Chihuahua", tiene como establecido los siguientes objetivos para llevar a cabo su ejecución, para de esta forma cumplir con las metas y plazos estipulados en el cronograma mostrado en la Tabla 1.

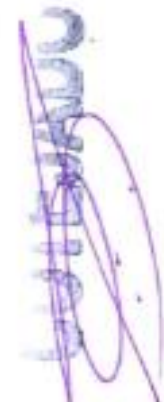
Tabla 1. Cronograma de objetivos, metas y plazos

Objetivos y Metas	Meses				
	1 Nov	2 Dic	3 Ene	4 Feb	5 Mar
Trámites administrativos y firma de convenio					
Meta 1. Realizar la capacitación y Planificación del muestreo.					
Objetivo 1.1 Capacitación de técnicas de muestreo para estudiantes.					
Objetivo 1.2 Planificación de muestreo.					
Meta 2. Toma muestras del sistema de transporte Bowi.					
Objetivo 2.1 Recolección de muestras del sistema de transporte Bowi.					
<i>Entregable 1. Informe técnico parcial</i>					
Meta 3. Obtención y análisis de datos.		X			
Objetivo 3.1 Procesamiento de muestras y análisis de datos.					
Objetivo 3.2 Secuenciación y análisis bioinformático.					
Meta 4. Desarrollo de material de divulgación en cultural ambiental					
Objetivo 4.1 Diseñar video de divulgación.					
Objetivo 4.2 Elaborar cápsula de radio de divulgación.					
Objetivo 4.3 Elaborar e imprimir infografías.					
<i>Entregable 2. Video, Cápsula de radio y 1500 Impresiones de infografías</i>				X	
Meta 5. Informe final del proyecto					
Objetivo 5.1 Realizar informe final del proyecto					
<i>Entregable 3. Informe técnico final</i>					X

Así mismo, se establecieron las siguientes actividades y entregables que se llevarán a cabo para cada una de las metas que se estipulan en la Tabla 2.

Tabla 2. Actividades y productos entregables

Meta	Objetivos	Actividades	Productos entregables
1. Realizar la capacitación y Planificación del muestreo.	1.1 Capacitación de técnicas de muestreo para participantes (alumnos y prestadores de servicio social).	Realizar una capacitación técnica de muestreo.	Entregable 1. Primer informe técnico de acuerdo a objetivos y calendograma.
	1.2 Planificación de muestreo.	Elaborar los mapas de rutas de muestreo. Firma del convenio de solicitud de permisos oficiales.	
2. Recolectar muestras del sistema de transporte Bowi.	2.1 Recolección de muestras del sistema de transporte Bowi.	Llevar a cabo el muestreo con material y equipo especializado para muestras.	NA
3. Procesar muestras recolectadas.	3.1 Extracción y purificación de ADN.	Llevar a cabo la extracción y purificación de ADN de las muestras recopiladas en el muestreo. Preparación de materiales y	



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



13

		reactivos para extracción de muestras.	
	3.2 Secuenciación y análisis bioinformático.	Realizar la secuenciación del ADN extraído y llevar a cabo el análisis bioinformático de los datos generados.	NA
4. Desarrollar material de divulgación en cultura ambiental	4.1 Diseñar video de divulgación.	Diseñar video de divulgación sobre información preventiva	Entregable 2. Video, Cápsula de radio y 1500 impresiones de infografías, no incluye distribución.
	4.2 Elaborar cápsula de radio de divulgación.	Elaborar cápsula de radio de divulgación sobre información preventiva.	
	4.3 Diseñar e imprimir infografías de cultura ambiental y Salud.	Diseñar e imprimir infografías de cultura ambiental y Salud.	
5. Informe final del proyecto	5.1 Realizar informe final del proyecto	Realizar informe final del proyecto	Entregable 3. Informe final de actividades

[Handwritten signature]

[Vertical stamp: COLEGIO...]

URÍDICOS
DESARROLLO
ECOLOGÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SIN TEXTO

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **12** DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**; **14, 32 Y 38, FRACCION XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN VA EN **TRECE (13)** FOJAS ÚTILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN A LOS **TREINTA DÍAS** DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


M. D. OMAR MENDOZA RODRÍGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SERVICIOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 02 de enero del 2024, celebrado con la **C. ZUZUKI LUZ MARÍA DELGADO LIMAS**

Tipo de instrumento: Convenio Especifico de Concertación de Acciones
 Área solicitante: Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Agrícolas

Nombre, denominación o razón social:	Zuzuki Luz María Delgado Limas			
	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
	Especifique:		n/a	
Tipo de persona con quien se celebra:	Nombre		Puesto	
Representante legal:	N/A		N/A	

Objeto:
 Establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por las partes proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de la Universidad en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de la empresaria.

Fecha de firma:	02 de enero del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	02/enero/2024	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
 Directora de Extensión y Difusión y Secretaria de Extensión y Difusión de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

No. Interno de control:	653/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: RYM





CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. ZUZUKI LUZ MARÍA DELGADO LIMAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESARIA**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 18, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESARIA":

Página 1 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **ZUZUKI LUZ MARÍA DELGADO LIMAS**, en fecha 02 de enero del 2024.

1. Que es una persona física con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, y se identifica con Credencial para votar número: 1011050414587, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y se dedica entre otras cosas a la siembra, cultivo y cosecha de maíz forrajero, y a la siembra, cultivo y cosecha de alfalfa.
2. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: DELZ720418654, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
3. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, los ubicados en calle 1ª poniente, número exterior 9, número interior 4, colonia Sector Poniente, C.P. 33000, en Delicias, Chihuahua; y/o el ubicado en Rancho los Delgado, Colonia Moriel, a un kilómetro de Colonia Morelos, C.P. 33108, Colonia Morelos, Chihuahua, mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESARIA".

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESARIA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESARIA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESARIA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESARIA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la

UACH-DAJ 653/2023
Versión final

Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 - 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 - 2. Área de asignación;
 - 3. Justificación;
 - 4. Objetivos: generales y particulares;
 - 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - 6. Tiempo de ejecución;
 - 7. Forma(s) de evaluación; y
 - 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESARIA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESARIA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras: estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;

Página 3 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ZUZUKI LUZ MARÍA DELGADO LIMAS, en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAJ 653/2023
Versión final

- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESARIA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESARIA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE "LA EMPRESARIA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESARIA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad con "LA EMPRESARIA".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESARIA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.

Página 4 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ZUZUMI LUZ MARÍA DELGADO UMAS, en fecha 02 de enero del 2024.

- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESARIA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESARIA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESARIA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA. - INFORME FINAL: "LA EMPRESARIA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa de "LA EMPRESARIA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESARIA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESARIA" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.

- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESARIA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESARIA".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESARIA".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESARIA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESARIA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.

- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESARIA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESARIA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESARIA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESARIA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. JANETH GUADALUPE GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales o a quien los sustituya en el puesto.
- "LA EMPRESARIA": **C. ZUZUKI LUZ MARÍA DELGADO LIMAS**, o a quien designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

Página 7 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **ZUZUKI LUZ MARÍA DELGADO LIMAS**, en fecha 02 de enero del 2024.

VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

Página 8 de 10

La presente Hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ZUZUKI LUZ MARÍA DELGADO LIMAS, en fecha 02 de enero del 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESARIA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar

UACH-DAJ 653/2023
Versión final

a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 10 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 02 de enero del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR "LA EMPRESARIA".


C. ZUZUKI LUZ MARÍA DELGADO LIMAS

TESTIGOS


MTR. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BERNAL
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y
FORESTALES


M.A. JANETH GUADALUPE GONZÁLEZ
DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. ZUZUKI LUZ MARÍA DELGADO LIMAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 02 DE ENERO DEL 2024. **CONSTE.** _____



CARÁTULA

Convenio Especifico de Coordinación en materia de Becas de fecha 05 de enero del 2024 celebrado con **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por conducto de la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (CEAVE)**

Tipo de Instrumento:	Convenio Especifico de Coordinación		
Área solicitante:	Secretaría General		
Nombre, denominación o razón social:	Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno		
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece: Privado <input type="checkbox"/> Público <input checked="" type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Representante legal:	Especifique:		n/a
	Nombre		Puesto
	Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno		Fiscal General del Estado
Objeto:			
El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales regulares y especiales respecto al costo de inscripción por los conceptos de Unidad Académica y Rectoría, en los programas de licenciatura y maestría que ofrece la "LA UNIVERSIDAD", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.			
Fecha de firma:	05 de enero del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	05/enero/2024	31 de diciembre de 2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>
Responsable de la operación y seguimiento:			
Secretario General			
No. interno de control:	030/2024		
Fecha de archivo:			
Carpeta:			

Elaboró: JAO



CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BECAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA **LIC. NORMA LIBRADA LEDEZMA ORTEGA** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FISCALÍA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20º apartado C, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas, estableciendo en el numeral 1º de dicho ordenamiento que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Al mismo tiempo el artículo 3º de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado, por medio de la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Por otro lado, la Ley General de Víctimas en su artículo 1º en concomitancia con el artículo 47 de dicha Ley, obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, por lo que las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social; por lo que se debe de asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo, para lo cual se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la

Página 1 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por conducto de la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en fecha 05 de enero del 2024.

Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.

I.6 Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos rios, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.7 Que comparece a la celebración del presente instrumento en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.8 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA FISCALÍA":

II.1 Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, encargada de las áreas de Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas y Combate a la Corrupción; coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 2, fracción XV del artículo 24 y artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Chihuahua.

UACH-DAJ 030/2024
Versión final

II.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 35, apartado C, de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Fiscalía General del Estado entre sus atribuciones se encuentra la de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos: Las previstas para las Entidades Federativas en la Ley General de Víctimas, así como las que le correspondan directamente o por conducto de su órgano desconcentrado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, de conformidad con la Ley Estatal en la materia.

II.3 Que acude a la celebración del presente instrumento a través del **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, quien acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 16 de enero de 2023, inscrito bajo el número 239, a folio 239, del libro seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, así como con el Decreto N° LXVII/NOMBR/0494/2023 IV P.E., en virtud del cual la Sexagésima Séptima Legislatura aprobó su nombramiento como Fiscal General del Estado de Chihuahua, Decreto que fue publicado el día 25 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 24 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 9, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

II.4 Que el Fiscal General del Estado se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones en los términos del artículo 6, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en concomitancia con la fracción X del artículo 9 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

II.5 Que la **LIC. NORMA LIBRADA LEDEZMA ORTEGA**, acredita su personalidad como Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 03 de julio del 2023, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, mismo que obra inscrito bajo el número 001, folio 001 del Libro Siete del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con su acta de protesta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 20 fracciones XXV y XXXIII de la Ley de Víctimas del Estado, artículo 4 ter. Fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y 130 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

II.6 Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio en la avenida Paseo Simón Bolívar número 712, Zona Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para celebrar el presente convenio, manifestando que no hay mala fe ni dolo, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales regulares y especiales respecto al costo de inscripción por los conceptos de Unidad Académica y Rectoría, en los programas de licenciatura y maestría que ofrece la "LA UNIVERSIDAD",

Página 3 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de enero del 2024.

con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Tratándose de las becas que fueron otorgadas con anterioridad, "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que se conservarán hasta la conclusión del programa académico de licenciatura o maestría que se encuentren cursando los beneficiarios, mismas que estarán sujetas a las condiciones establecidas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.

En cuanto a las becas que se otorguen a partir de la fecha de firma del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se otorgarán un máximo de 30 becas del 75% (setenta y cinco por ciento) para nuevos beneficiarios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: Para lograr el objeto del presente Convenio se otorgarán las becas parciales en las licenciaturas y maestría ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD" a favor de las personas en situación de víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos, y que dicha condición esté debidamente acreditada por parte de "LA FISCALÍA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el debido cumplimiento del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a "LA FISCALÍA", el número de becas autorizadas.
- b) Otorgar a cada beneficiario autorizado por "LA FISCALÍA" la condonación del 75% (setenta y cinco por ciento) respecto del costo del programa de licenciatura o cada materia de maestría cursar, por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva, debiendo a su vez el beneficiario cubrir el 25% (veinticinco por ciento) restante por el concepto señalado;
- c) Proporcionar a la "LA FISCALÍA" con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de los programas académicos de licenciatura y maestría que ofrece.
- d) De conformidad con el informe establecido en el inciso d) de la cláusula inmediata siguiente y en caso de ser necesario, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a celebrar un Convenio Modificatorio del presente instrumento, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y deberá ser suscrito por representantes autorizados de las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA FISCALÍA" se compromete a lo siguiente:

- a) Remitir al a la Secretaría General de "LA UNIVERSIDAD" de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las personas susceptibles a ser beneficiadas y que podrán gozar de las becas;
- b) Acreditar de manera fehaciente ante la "LA UNIVERSIDAD" que el aspirante a la beca cumpla con la calidad señalada en la Cláusula Segunda, es decir, la calidad de víctima que haya sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la beca por parte de "LA UNIVERSIDAD";

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que dicho listado deberá incluir las siguientes especificaciones, según corresponda: columna donde se determine el nombre del alumno, matrícula,

Página 4 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de enero del 2024.

semestre que cursa, validación por parte de "LA FISCALÍA" en la que se acredite que el beneficiario es víctima que haya sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos, así como el promedio del semestre inmediato anterior. Aunado a lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" podrá en todo momento verificar en el sistema académico que dicha información sea verídica.

- c) Supervisar que los beneficiarios de las becas cumplan con todos los requisitos para la conservación de la beca, establecidos en el presente instrumento y en la normatividad de "LA UNIVERSIDAD".
- d) Entregar a "LA UNIVERSIDAD", por escrito y previo al inicio de inscripciones, un informe estadístico en el que se detalle el número de becas que le fueron otorgadas en el ciclo académico inmediato anterior, especificando cuáles se renovarán y cuáles no cumplieron con los requisitos para conservarlas.

QUINTA.- ESQUEMA PARA OTORGAMIENTO DE BECAS: "LAS PARTES" acuerdan que las becas objeto del presente convenio se aplicarán de la siguiente forma:

- Se otorgará una beca de hasta el 75% (setenta y cinco por ciento), únicamente sobre el costo de inscripción en los conceptos de Rectoría y de Unidad Académica del programa de licenciatura y maestría seleccionado por el beneficiario; lo anterior aplicará para las becas que sean otorgadas a partir de la fecha de firma del presente convenio, como a aquellas a las que se otorgaron antes del 5 de octubre del 2022.

"LAS PARTES" acuerdan que el beneficiario deberá cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa académico de licenciatura o maestría que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros carnet, cultural, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no sujetos de beca de acuerdo con las políticas administrativas de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de licenciatura, los beneficios anteriormente anotados serán imprecidentes cuando el beneficiario:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior;
- c) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- d) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

En lo que respecta a las becas de maestría, los beneficios se tomarán inoperantes cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.

- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.
- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- BECA ESPECIAL: En el caso de las víctimas del delito que hayan fallecido a consecuencia de un hecho delictivo, "LAS PARTES" acuerdan que el otorgamiento de condonaciones será del 100% de pago de inscripción tanto de Rectoría como por parte de las Unidades Académicas. Las becas del 100% estarán limitadas a un máximo de 10 (diez) becas por semestre.

Dicho beneficiario estará sujeto a lo siguiente:

Para el otorgamiento de las condonaciones objeto de la presente cláusula por parte de "LA UNIVERSIDAD", "LA FISCALÍA" se compromete a remitir el listado de los beneficiarios a la Secretaría General de "LA UNIVERSIDAD", así como los documentos que acrediten su acceso a la condonación especial, lo que deberá hacerse de manera oportuna y previamente al inicio del período ordinario de inscripciones. Las personas beneficiadas por esta beca especial, a fin de mantener el beneficio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior; y;
- c) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- d) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA: "LAS PARTES" convienen en que los beneficiarios de "LA FISCALÍA" deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, promedio, material requerido en su carga académica, y demás costos no sujetos de beca y obligaciones contempladas en la normatividad, para la conservación de la beca.

Asimismo, "LAS PARTES" son conformes en que "LA UNIVERSIDAD" tendrá la facultad de revisar el expediente académico del beneficiario para efectos de verificar que cumple con los requisitos establecidos en el párrafo que antecede.

OCTAVA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", la **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, en su carácter de Secretario General, a quien lo sustituya en el puesto y/o quién el mismo a su vez designe para tales efectos.

- b) Por parte de "LA FISCALÍA" LIC. NORMA LIBRADA LEDEZMA ORTEGA, en su carácter de Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, a quien la sustituya en el puesto y/o quién la misma a su vez designe para tales efectos.

NOVENA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas; paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos a efectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

- b) Por parte de "LA FISCALÍA" LIC. NORMA LIBRADA LEDEZMA ORTEGA, en su carácter de Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, a quien la sustituya en el puesto y/o quién la misma a su vez designe para tales efectos.

NOVENA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas; paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos a efectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados, así como de conformidad con sus respectivas políticas de privacidad; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024; sin embargo, las partes reconocen como válidos los actos encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizados a partir del 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente

el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEIDO que fue el presente Convenio constante de nueve hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares igualmente auténticos, el día 05 de enero del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

LIC. NORMA LIBRADA LEDEZMA ORTEGA
TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE BECAS A VÍCTIMAS DEL DELITO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 05 DE ENERO DEL 2024. **CONSTE**-----

Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 29 de Febrero del 2024 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Febrero
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	\$ 36,773,750
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	2,234,528
Productos	-
Aprovechamientos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	34,539,222
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,	238,838,155
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	238,838,155
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	267,128
Ingresos Financieros	-
Incremento por Variación de Inventarios	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	267,128
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 275,879,033
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	163,560,177
Servicios Personales	144,198,022
Materiales y Suministros	6,212,020
Servicios Generales	13,150,135
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,727,163
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	261,892
Pensiones y Jubilaciones	18,465,271
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,396,740
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,395,446
Provisiones	-
Disminución de Inventarios	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	1,294
Inversión Pública	-
Inversión Pública no Capitalizable	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 183,664,080
Resultado del ejercicio Ahorro	\$ 92,194,952
<p>MRO. HÉCTOR HUMBERTO BERNÁNDEZ VARELA MRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS</p>	
<p>INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES</p> <p><i>Opinión</i></p> <p>Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 29 de Febrero del 2024, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.</p> <p>En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 29 de Febrero del 2024, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC").</p> <p><i>Fundamento de la opinión</i></p> <p>Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.</p> <p><i>Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades</i></p> <p>La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.</p> <p>En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.</p> <p>Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.</p> <p><i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades</i></p> <p>Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son consideradas importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.</p> <p>Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.</p> <p>Asimismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre lo correspondiente a información revelada en el estado financiero y sobre las revelaciones relacionadas en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento. Evalúamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. <p>Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.</p> <p>DFK-GLF, SA</p> <p>C. C. JORGE ORTIZ BLANCO Chihuahua, Chih., 20 de Marzo del 2024</p>	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2024
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 29 DE FEBRERO 2024



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	115,958	115,958
EXAMENES FACULTAD	52,516	113,991
DOCUMENTOS FACULTAD	2,640	5,130
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	37,080	122,955
SOSTENIBILIDAD	159,878	1,734,519
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	368,071	2,092,552
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	445,321	861,621
DIPLOMADOS FACULTAD	36,400	86,800
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	-
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	481,721	948,421
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	16,884	25,385
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	16,884	25,385
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	13,912	30,872
DONATIVOS FACULTAD	-	-
CONVENIOS FACULTAD	180,000	180,000
TOTAL OTROS INGRESOS	193,912	210,872
TOTAL INGRESOS NETOS	1,060,589	3,277,230
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	158,002	245,541
MATERIALES Y SUMINISTROS	404,011	450,234
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	434,523	481,400
APOYOS	1,000	3,500
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	997,536	1,180,674
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	997,536	1,180,674
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	63,052	2,096,556

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director